

PROYECTO DE DICTAMEN

Amealco de Bonfil, Qro., a 14 de marzo de 2026.
DEPARTAMENTO: Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
Expediente Número: 013/DA/2026
Asunto: Se rinde Proyecto Dictamen de pensión por vejez

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes se publica en la Página web oficial del Municipio de Amealco de Bonfil a través de internet, el siguiente proyecto de dictamen.

De la documentación en la Dirección de Administración en fecha 06 de marzo del año 2026, se desprende la siguiente información:

NOMBRE DEL TRABAJADOR O SOLICITANTE: C. ANTONIO CRUZ PASCUAL

ANTIGÜEDAD: 25 años, 9 mes y 06 días de servicio,

TIPO DE TRÁMITE: pensión por vejez.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA: Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

ENTES PÚBLICOS Y PERIODOS EN LOS CUALES PRESTÓ SUS SERVICIOS:

Organismo	Fecha inicial	Fecha final	Antigüedad
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	01 de junio de 2000	06 de marzo de 2026	25 años 9 meses, 06 días.
Antigüedad			25 años, 9 meses, 06 días.

- En relación al cómputo de la constancia emitida, **62 años, 9 meses de edad**, como consta en el Acta No. 578, de fecha 25/05/1963, en la oficialía 0001, libro 02, expedida en Amealco de Bonfil, Querétaro. En relación al cómputo de la constancia emitida, esta Dirección se encontró que él antes mencionado cuenta con una antigüedad de **25 años, 9 meses y 06 días de servicio**, lo anterior atendiendo a la fecha **06 de marzo de 2026**, que fue cuando dio inicio su trámite de Pensión por Vejez, ocupando como último cargo **el puesto de peón**, en la Dirección de servicios públicos municipales adscrito a la coordinación de aseo público. percibiendo un sueldo base mensual de **\$9,582.00 (nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y cuatro quinquenios por la cantidad de **\$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**, un bono de despena por la cantidad de **\$225.00 (dos ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** ascendiendo el total de percepciones mensuales a la cantidad de **\$11.207.00 (once mil doscientos siete pesos 00/100 m. n.)**, mismos que se acreditan con recibos de nómina de la primera quincena de febrero de 2026 y segunda quincena del mes de febrero de 2026, del cual le corresponde el **90% (noventa por ciento)**, del sueldo mensual a que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, de acuerdo a la Cláusula XLI del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Qro.; y que equivale a la cantidad de **\$ 10,086.30 (diez mil ochenta y seis pesos 30/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**.
- De acuerdo con lo anterior y tomando en consideración el artículo **142**. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)
- A los trabajadores que perciban una remuneración superior al salario mínimo, la pensión que se les otorgue no excederá del 95 por ciento de su sueldo. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, que equivale a la cantidad **\$ 10,086.30 (diez mil ochenta y seis pesos 30/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**

y, atendiendo a lo estipulado en artículo 126 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

(La presente información será vigente por un periodo de cinco días naturales, que comprenderá del 16 de marzo al 20 de marzo de 2026, para publicidad del mismo y en su caso, recibir observaciones en los términos de la Ley).